



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0053 -2019-GORE ICA/SGRH

Ica, 26 MAR 2019

Visto, los Expedientes N° 1201,1665-2019-SGRH, mediante los cuales los Directores Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, remiten a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos las solicitudes de licencia por enfermedad de los servidores Alejandrina Doris Peralta de Pazos y Eladio Emilio Pérez Bernaola; asimismo, mediante los Expedientes N° 1224, 1560 y 1762-2019-SGRH, los servidores Nieves Nonila Huamani Conde, Ángel Trinidad Ascencio Angulo y Carmen Rosa Pariona Palomino, solicitan licencia por enfermedad, Informe N° 058-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de





Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante los expedientes del Visto, los servidores Alejandrina Doris Peralta de Pazos, Eladio Emilio Pérez Bernaola, Nieves Nonila Huamaní Conde, Ángel Trinidad Ascencio Angulo y Carmen Rosa Pariona Palomino, solicitan licencia por enfermedad entre los días del 01 de febrero al 20 de marzo del año 2019; para la formalidad del caso, los trabajadores en mención han cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos que acreditan su petición: certificado de incapacidad para el trabajo expedido por ESSALUD, certificado médico en especie valorada, recetas médicas; en ese sentido, resulta procedente otorgarles licencia por enfermedad a los mencionados servidores, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar licencia por enfermedad con eficacia anticipada, entre el periodo comprendido del 01 de febrero al 20 de marzo del año 2019, a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas correspondientes al período 2019, por estar consideradas dentro de los primeros veinte días, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos Legales Vigentes:





1. **Alejandrina Doris Peralta de Pazos**, Secretaria V, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 11 de marzo del año 2019.
2. **Eladio Emilio Pérez Bernaola**, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 01 de febrero del año 2019.
3. **Nieves Nonila Huamaní Conde**, Contador IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Contabilidad – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de un (01) día correspondiente al 18 de febrero del año 2019.
4. **Carmen Rosa Pariona Palomino**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Auxiliares – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de seis (06) días considerados a partir del 15 al 20 de marzo del año 2019.
5. **Ángel Trinidad Ascencio Angulo**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Subgerencia de Modernización de la Gestión - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de seis (06) días considerados a partir del 02 al 07 de marzo del año 2019.

Artículo 2º.- Notificar, el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS


ABOG JORGE FERNANDO LUCERO VILCA

SUBGERENTE